

PUNTO 3

APROBACIÓN SOBRE PRIMA DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN

Sobre las Determinaciones en materia de prima de emisión de las acciones Banca Ética, se les pide a las personas socias que expresen su opinión acerca de dos propuestas específicas según los documentos siguientes:

- *el incremento del valor unitario de la prima;*
- *el otorgamiento al Consejo de Administración de la facultad de descontar la prima en función del mecanismo de "bonus shares" previsto en el ámbito de la Oferta Pública de Acciones BE.*

VOTACIÓN 1

Incremento del valor unitario de la prima 29

VOTACIÓN 2

**Delegación al consejo de administración en materia
de descuento en la prima 31**



VOTACIÓN 1

INCREMENTO DEL VALOR UNITARIO DE LA PRIMA

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DE LA PRIMA

La remuneración del capital social siempre ha sido un tema central del debate y la confrontación entre las personas socias del banco, un debate que fluctúa entre la necesidad de mantener alto el nivel “ideal” de la participación accionarial y la tutela del capital suscrito de la depreciación de la inflación. Con el tiempo esta reflexión la ha hecho suya el Consejo de Administración hasta el punto de considerar estos dos aspectos componentes esenciales de la tensión ética del banco.

La decisión de encaminarse hacia esta forma de tutela del capital, en vez de hacia otras hipótesis de rendimiento de las acciones en términos de dividendos, sigue siendo fiel a un enfoque mutualista en la creación de valor para el banco y sus socios y socias.

Por tanto consecuentemente y de forma coherente, desde que se fundó hasta hoy, Banca Etica ha adoptado una política sobria y prudente en la remuneración del capital social y ha dado algunos pasos hacia el reconocimiento justo de todos los socios y socias:

- con el aumento gratuito del valor de las acciones de 51,64 euros a 52,50 euros (Asamblea del 26 de mayo de 2007);
- con la identificación de la prima de cada acción de 3,00 euros (Asamblea del 17 de mayo de 2008);
- con un incremento de esa prima de 2,00 euros (Asamblea del 18 de mayo de 2013);
- con un incremento de esa prima de 1,50 euros (Asamblea del 18 de mayo de 2019);
- con un posterior incremento de esa prima de 2,00 más (Asamblea del 14 de mayo de 2022);

Desde el punto de vista técnico se recuerda cómo la prima representa un excedente respecto al valor nominal de las acciones destinado a preservar el valor económico del capital social que poseen las “antiguas” personas socias, que hasta ahora han soportado los mayores riesgos relacionados con la fase de puesta en marcha y de posterior crecimiento del banco, respecto a las “nuevas personas socias”, cuyas acciones ya se benefician del valor creado con anterioridad.

La determinación de la prima debe cumplir varios requisitos no relacionados exclusivamente con los elementos patrimoniales fundamentales. En particular, para Banca Etica:

- el elemento de la sobriedad y la equidad de la remuneración del capital social;
- estar siempre alejada de lógicas de especulación;
- la necesidad de mantener una solidez patrimonial que permita el futuro desarrollo de su acción de finanzas éticas;
- la precaución de evitar efectos distorsionadores respecto a la campaña de capitalización que fomenta constantemente el banco;
- el objetivo de mantener el valor real del capital suscrito respecto a la evolución de la inflación.

Asimismo recordaremos cómo con ocasión de la Asamblea de 2019, tanto por la llegada en 2018 del nuevo marco normativo denominado MiFID II como por algunas directrices nacionales de Control respecto a normas y criterios objetivos concernientes a la fijación del precio de los instrumentos financieros negociados directa e inter-

namente por los Intermediarios financieros¹, el banco se ha dotado de normas más oportunas y objetivas concernientes al proceso de fijación del precio de las propias acciones emitidas, y ha adoptado una metodología de estimación del valor de las acciones de Banca Etica basada en el *Free Cash Flow to Equity Model* (FCFE) (flujo de efectivo libre al capital), replanteado con una estimación del *Excess Capital*² (excedente de capital), sobre cuya base realizar una estimación periódica de su valor según los vencimientos del ciclo de planificación industrial.

PROPUESTA DE INCREMENTO DE LA PRIMA

Como ya se sabe, a partir del segundo semestre de 2022, el repentino y considerable aumento de los tipos de interés ha provocado un importante crecimiento de la rentabilidad y la capitalización del banco ya en los resultados de 2022 y aún más en el ejercicio 2023, como resulta evidente en el balance pendiente de aprobación, y por último en las previsiones para 2024: estas tendencias y resultados difieren considerablemente de los datos previstos en 2021 y utilizados para el cálculo de la prima más reciente.

Por tanto parece razonable, e incluso deseable para no penalizar a las personas socias actuales respecto a los nuevos suscriptores/las nuevas suscriptoras de acciones del banco, realizar una comprobación “extraordinaria” del valor de la prima respecto a la ciclicidad normal de estimación (que tendrá lugar en la próxima asamblea de personas socias de 2025).

Visto lo anterior y teniendo en cuenta los resultados de las citadas metodologías de cálculo³ contempladas en la Política de Estimación y Fijación de Precio adoptada en la materia por el banco, además de las posteriores consideraciones prudenciales respecto a la estabilidad del valor de las acciones del banco a medio plazo, la continuidad de las decisiones adoptadas en este sentido previamente y la sostenibilidad de las repercusiones patrimoniales, y analizado de este modo el importe del valor patrimonial de las acciones del banco y de las reservas disponibles, **el Consejo de Administración propone incrementar la prima 2,00 por acción y por tanto fijarlo en un total de 10,50 euros por cada acción ordinaria de Banca Popolare Etica scpa de nueva emisión.**

¹ • la Comunicación CONSOB sobre la distribución de los productos financieros poco líquidos n° 9019104 del 2 de marzo de 2009 en los casos en que se prevé que los “intermediarios que ofrecen productos propios emitidos o que en cualquier caso actúan en contrapartida directa de la clientela se dotan de instrumentos para determinar el valor razonable basados en metodologías reconocidas y extendidas en el mercado, proporcionales a la complejidad del producto”. Se especifica que esas metodologías tienen que ser acordes con los criterios utilizados por el intermediario para la estimación de la cartera de títulos de propiedad. Asimismo, en caso de que los intermediarios estén dispuestos a la recompra, tienen que utilizar criterios de fijación de precio acordes con los adoptados a la hora de la clasificación o venta al cliente o clienta.

• la comunicación del Banco de Italia del 27 de octubre de 2015 respecto a la operatividad sobre sus acciones de Banca Popolare di Vicenza en la que se ha censurado: (i) la ausencia de criterios objetivos para determinar el precio; (ii) las modalidades para determinar el precio de las acciones que, a pesar de ser acordes con el estatuto, se basaban en prácticas no codificadas; (iii) la no rigurosidad de las estimaciones al respecto y la ausencia de la opinión de expertos independientes;

• en el ámbito de la comparecencia del Responsable del Departamento de Control bancario y financiero del Banco de Italia ante la Comisión Parlamentaria de investigación sobre el sistema bancario y financiero (XVII Legislatura), la Autoridad ha pedido para casos similares la necesidad de dotarse de “procesos adecuados y criterios objetivos de fijación del precio, certificados por consultores externos”. Del mismo modo, también durante la comparecencia del Director General de CONSOB, éste ha reiterado que, de nuevo con respecto a la operatividad de Banca Popolare di Vicenza en acciones propias, “asimismo han aflorado deficiencias graves en la notificación correspondiente a las modalidades para determinar el precio de emisión de las acciones”.

² Una metodología validada además por un “tercero, con características de honorabilidad, profesionalidad e independencia”, tal como prevé la Política de Estimación y Fijación de precio de los propios instrumentos financieros emitidos [adoptada por el Consejo de Administración del 26/03/2018 y posteriores actualizaciones].

³ Unos resultados verificados además siempre por un “tercero, con características de honorabilidad, profesionalidad e independencia”, tal como prevé la Política de Estimación y Fijación del Precio de los propios instrumentos emitidos [idem].



VOTACIÓN 2

DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE DESCUENTO EN LA PRIMA

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA PRÓXIMA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES BANCA ETICA

Teniendo en cuenta el objetivo prioritario del actual Plan Estratégico respecto al mayor fortalecimiento de la capitalización del banco, el Consejo de Administración, a la hora de renovar recientemente la Oferta Pública de acciones Banca Etica para el próximo mes de junio de 2024/enero de 2025, también ha evaluado positivamente la conveniencia de prever en el ámbito de esa próxima Oferta la asignación de *Bonus Shares* (“Acciones gratuitas”) a los suscriptores y suscriptoras de al menos 20 acciones ordinarias o múltiples de 20 acciones, para que resulte más atractiva la Oferta a los/las potenciales suscriptores/as dispuestos/as a invertir en el capital del banco, repitiendo de esta forma lo que en aquel momento se llevó a cabo al respecto con las campañas de capitalización extraordinaria de 2016 y 2022 y contribuyendo por tanto a un fortalecimiento adicional del capital social.

Las acciones gratuitas son acciones ordinarias que no se diferencian en nada de las otras acciones emitidas en el ámbito de la colocación. Esas acciones se suscribirían aplicando un descuento en la prima desembolsada para suscribir/adquirir las primeras 20 acciones (o múltiples de 20). Por tanto la relación sería 1 acción gratuita por cada 20 acciones suscritas.

Básicamente las acciones gratuitas se asignarían sin que el suscriptor/la suscriptora desembolse importes adicionales. En particular, el/la participante en la Oferta que suscriba 20 acciones o múltiples de 20 tendrá derecho a una reducción de la prima desembolsada en el ámbito de la participación en la Oferta de forma proporcional al contravalor de las acciones gratuitas a las que tiene derecho.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el importe del valor nominal de las acciones (52,50 euros) y de la prima tal como estableció la Asamblea de Personas Socias el pasado 2022 (8,50 euros), se precisa que con el pago de 1.220 euros¹ (Precio de suscripción de 20 acciones) por parte del/de la Participante en la Oferta se le atribuirían 21 acciones ordinarias del banco en vez de 20.

Se precisa que desde el punto de vista de la asignación de los importes abonados por el/la Participante en la Oferta, el banco asignaría el importe de 1.220 euros como sigue: 1.102,50 euros se asignarían a capital social y 117,50 euros a reserva de prima² (de otro modo, sin asignación de acciones gratuitas, el banco se encargaría de asignar los importes abonados por el/la Participante en la Oferta como sigue: 1.050 euros a capital social y 170 euros a reserva de prima).

¹ Con referencia a la Deliberación #1 para determinar la prima de las acciones de nueva emisión anterior a la presente, en caso de que esta se aprobara y por tanto se volviera a determinar la prima por un importe de 10,50 euros por acción, el precio de suscripción de 20 acciones sería 1.260 euros.

² Con referencia a la Deliberación #1 para determinar la prima de las acciones de nueva emisión anterior a la presente, en caso de que se aprobara y por tanto se volviera a determinar la prima por un importe de 10,50 euros por acción, el banco asignaría el importe de 1.260 euros como sigue: 1.102,50 euros se asignarían a capital social y 157,50 euros a reserva de prima.



PROPUESTA DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE DESCUENTO EN LA PRIMA

Por lo tanto, el Consejo de Administración propone establecer que la prima, tal como se establece en relación con los resultados de la votación de la anterior Deliberación #1 en la materia, se adeude sea cual sea la cantidad suscrita y **asimismo se le otorgue al Consejo de Administración la facultad de ofrecer un descuento del importe de dicha prima, en caso de suscripción de 20 acciones o múltiples de 20, en la medida necesaria para atribuir y exclusivamente con la finalidad de atribuir al suscriptor/a la suscriptora una o más acciones ordinarias, la llamada prima (acción gratuita), a razón de una por cada 20 acciones suscritas.**